

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

55/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

5 1 9 6 :

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Registro de Alojamiento Municipal. El cual funcionará dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Para ser habilitado en esta clase, el inmueble deberá estar en un todo de acuerdo según los términos de los Códigos de Planificación y Edificación Municipal.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de no intervenir con la normativa provincial en materia turística de alojamiento, se deberá requerir a los particulares, que demanden su inscripción, una constancia de incompatibilidad de su inmueble con los términos de la normativa turística provincial. Esta constancia deberá ser otorgada por el Instituto Fueguino de Turismo o entidad que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- Los requisitos a cumplimentar se encuentran especificados en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Todo aquel establecimiento que se encuentre habilitado bajo esta normativa deberá cumplimentar con el cronograma de capacitaciones que determine la Secretaría de Turismo de Ushuaia.

ARTÍCULO 6º.- Todo establecimiento que se inscriba en esta categoría de alojamiento deberá, inexorablemente, mantener la vigencia del certificado de incompatibilidad mencionado en el inciso f) del Anexo I de la presente. Toda modificación edilicia que realice deberá pasar por las áreas municipales y provinciales intervinientes. En caso de corresponder se deberá ajustar a la normativa provincial en materia de alojamiento turístico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. U. T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 7º.- El pago del canon anual se deberá realizar en la cuenta de la
Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su
promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 1 9 6 ;

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomás BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wiram G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PIREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I.-----5-1-96
ORDENANZA N°

Requisitos para inscripción de nuevos alojamientos.

- a) Presentar por nota la solicitud de habilitación del establecimiento, detallando los siguientes datos:
 - o Nombre Apellido y N° del D.N.I. del titular - domicilio - teléfono - nombre de fantasía.
- b) Nombre del propietario/responsable comercial, su domicilio legal y real, título de propiedad.
- c) Juegos de Planos del edificio en escala de 1:100, aprobados por la autoridad municipal competente.
- d) Certificado Final de Bomberos emitido por autoridad competente.
- e) Reglamento interno, indicando las pautas de convivencia y conducta dentro del establecimiento.
- f) Certificado expedido por el INFUETUR, sobre la incompatibilidad del inmueble con los términos de la legislación turística provincial en materia de alojamiento.
- g) Fotocopia inscripción D.G.R. - A.F.I.P.
- h) Habilitación Comercial.
- i) Inscripción de Industria y Comercio de la Provincia.
- j) Libro de Quejas y Sugerencias, foliado y rubricado por la autoridad competente.
- k) Comprobante del pago del arancel de Inscripción.

Lián PARDO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-30/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se crea el Registro de Alojamiento Municipal. El cual funcionará dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo de la ciudad de Ushuaia..

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 024 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA


ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5196, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se crea el Registro de Alojamiento Municipal. El cual funcionará dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo de la ciudad de Ushuaia..Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

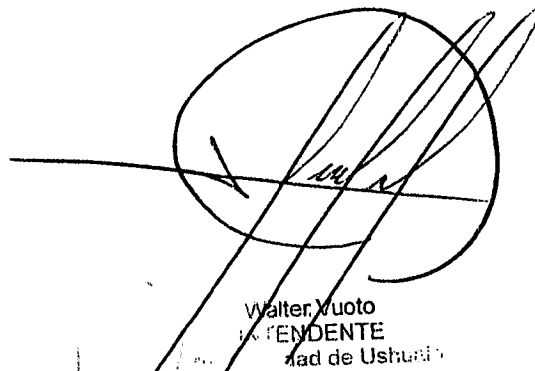
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

061

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Bl.


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wladimir G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - E.L y J
Municipalidad de Ushuaia